



**ACTA ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNACIÓN DE PERITOS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN ALIMENTOS CRUDOS PARA PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS POR ESTA INSTITUCIÓN, EN FECHA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).** -----

En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, el día veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). El **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** integrado por los siguientes funcionarios: LICDA. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE, Sub-Directora, quien actúa en representación de la Directora General, DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ, Directora General, Quien lo preside, LICDA. ALEJANDRA JEREZ, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, LICDA. PAOLA AMADA REINOSO REYES, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, LICDO. ENRIQUE DAVID MORONTA, Encargado Interino del Departamento Administrativo y Financiero, y la LICDA. ÁMBAR SOTO, Encargada del Departamento Jurídico.

**AGENDA:**

**PRIMERO:** Conocimiento del proceso de selección a utilizar en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN ALIMENTOS CRUDOS PARA PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

**SEGUNDO:** Conocimiento del Pliego de Condiciones Específicas a ser utilizado en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN ALIMENTOS CRUDOS PARA PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

**TERCERO:** Conocimiento de las propuestas para la selección de los peritos que evaluarán las ofertas que se presenten en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN ALIMENTOS CRUDOS PARA PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Subasta Inversa.

**CONSIDERANDO:** Que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: "*Subasta Inversa. Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones*".

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: "será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm.416-23, de fecha catorce (14) de Septiembre del Dos Mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Dictamen Jurídico de aprobación del Pliego de Condiciones del Proceso de Subasta Inversa emitido en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**ESTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES HA DECIDIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: APROBAR** que el procedimiento selección que regirá es el de PROCESO DE SUBASTA INVERSA MARCADO CON LA NOMENCLATURA NO. PASP-CCC-SI-2025-0001 PARA LA ADQUISICIÓN ALIMENTOS CRUDOS PARA PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

**SEGUNDO: APROBAR** el pliego de Condiciones Especifica que regirá el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN ALIMENTOS CRUDOS PARA PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

**TERCERO: DESIGNAR** a los señores: **LIC. JOSÉ ALFREDO PÉREZ**, Abogado de Departamento Jurídico, (Perito legal), **LIC. FRANIA TAVERAS** Encargada de Almacén y Suministro, (Perito técnico) y **LIC. SILVESTRE ROJAS** Auxiliar de Contabilidad, (Perito Financiero), a los fines que evalúen las ofertas a presentar por los oferentes y garantizar la transparencia en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN ALIMENTOS CRUDOS PARA PARA SER DONADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS POR ESTA INSTITUCIÓN.

**HECHO Y FIRMADO**, En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
LICDA. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE  
-Sub-directora -

En representación de la DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ  
-Directora General-  
Presidenta del Comité

  
ALEJANDRA JEREZ  
Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo

  
ENRIQUE DAVID MORONTA  
Encargado Interino Departamento Administrativo y Financiero

  
PAOLA AMADA REINOSO REYES  
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

  
LICDA. ÁMBAR SOTO  
Encargada del Departamento Jurídico

